

del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) **Solicitud realizada mediante correo electrónico, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo oficio DJ/UT/1105/2021, bajo expediente 1089/2021, registrada en esta unidad el día 23 veintitrés de Agosto del 2021, bajo expediente 272/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Por medio del presente solicito la siguiente información

- 1.-presupuesto de ingresos y egresos del presente año
- 2.- gasto aproximado de luz lo más exacto posible o pagos a la cfe
- 3.-recibos de luz o energía eléctrica de los últimos 6 meses
- 4.- en caso de no tener el punto anterior, los recibos con los que se cuenten o la forma en que reciben la cantidad a pagar
- 5.- que energías renovables usan para ayudar al medio ambiente
- 6.- algún programa o estímulo para que las personas cuiden el medio ambiente con el uso de calentadores solares, paneles solares, en caso de usar, administrar tener en posesión un pozo o varios de agua potable, ser un organismo o dependencia del agua
- 7.- nombre de la dependencia que administra el agua potable en todos los municipios del estado de jalisco ya sean estatales o municipales
- 8.- además mandar recibos de luz, gasto anual de energía eléctrica, en caso de usar paneles solares manifestarlo. Para todos los ayuntamientos del estado de jalisco, instituciones estatales del mismo y todos los sujetos a la ley que deben tener esta información" (sic)

Recibiendo el oficio que la Hacienda Pública bajo número HP/92/2021, mediante el cual informa los datos solicitados así como también indica que no se trabaja con paneles solares, solo con la CFE, de la misma manera se recibió la respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo oficio CDECD/90/2021 mediante el cual informa que no se cuenta con algún tipo de energía renovable que se utilice, por último se recibió el oficio que remitió el Departamento de Agua Potable con numero CGSM-AP-288-21 mediante el cual proporciona la información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, el Departamento de Agua Potable y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

- 1.-Presupuesto de ingresos y egresos del presente año
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Presupuesto de ingresos y egresos del presente año es por \$ 92, 533.234 tanto de ingresos como de egresos.

2.- Gasto aproximado de luz lo más exacto posible o pagos a la CFE
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Gasto aproximado de luz lo mas exacto posible o pagos a la cfe, el gasto aproximado es de \$ 801, 000.00

3.-Recibos de luz o energía eléctrica de los últimos 6 meses
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Por lo tanto, anexo la relación proporcionada por la Cfe de los últimos 6 meses.



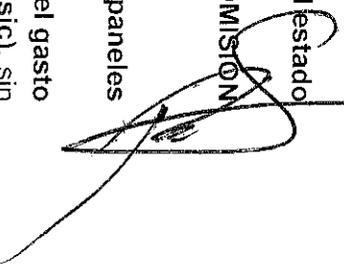
4.- En caso de no tener el punto anterior, los recibos con los que se cuenten o la forma en que reciben la cantidad a pagar
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Por lo tanto, anexo la relación proporcionada por la Cfe de los últimos 6 meses.

5.- Que energías renovables usan para ayudar al medio ambiente
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro de la Institución del Gobierno Municipal, por ahora, **NO** se cuenta con algún tipo de energía renovable.



6.- Algún programa o estímulo para que las personas cuiden el medio ambiente con el uso de calentadores solares, paneles solares, en caso de usar, administrar tener en posesión un pozo o varios de agua potable, ser un organismo o dependencia del agua.
(Se hace mención de que no se utiliza algún pozo de agua para la obtención de energía renovable en esta dependencia, así como tampoco es un organismo o dependencia del agua, ya que dicho servicio de agua potable se realiza por parte del gobierno municipal)
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, en la actual administración se ha apoyado a mas de dos mil familias con algún tipo de energía renovable, ya sea calentador solar o paneles solares.

7.- Nombre de la dependencia que administra el agua potable en todos los municipios del estado de jalisco ya sean estatales o municipales
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: La dependencia encargada es la **COMISION ESTATAL DEL AGUA.**



8.- Además mandar recibos de luz, gasto anual de energía eléctrica, en caso de usar paneles solares manifestarlo.
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Le informa que anexo relación de los recibos, el gasto anual promedio es \$ 9,613,999.99 y le informo que no contamos con paneles solares.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía, bajo folio 07253521, 07254521, bajo oficio FE/UT/5221/2021, bajo expediente LTAIPJ/FE/1614/2021 Y SU ACUMULADO LTAIPJ/FE/1615/2021, registrada en esta unidad el día 26 veintiséis de Agosto del 2021, bajo expediente 274/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Hago esta solicitud en petición a recibir todos los contratos de suministro, abastecimiento, licitación, adjudicación y expedientes administrativos que se tengan de las Dependencias e Instituciones seleccionadas celebradas con las empresa demoniadas como Industria de Refrescos S. de R.L de C.V. y Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., o también antes de la fusión conocidas como Geusa de Occidente S.A de C.V. y/o como Distribuidora Garcí Crespo S. de R.L. de C.V., justificación de no pago: Actualmente no laboro, soy estudiante y hago la presente solicitud e investigación con fines de completar un proyecto de investigación escolar" (sic)

Recibiendo el oficio que la Sindicatura Municipal bajo número SM-037-2021, mediante el cual informa que en esta dependencia no se cuenta con contrato alguno con dichas empresas, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporcionó el área: **"La respuesta otorgada por la Sindicatura, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Hago esta solicitud en petición a recibir todos los contratos de suministro, abastecimiento, licitación, adjudicación y expedientes administrativos que se tengan de las Dependencias e Instituciones seleccionadas celebradas con las empresa demoniadas como Industria de Refrescos S. de R.L de C.V. y Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., o también antes de la fusión conocidas como Geusa de Occidente S.A de C.V. y/o como Distribuidora Garcí Crespo S. de R.L. de C.V.

RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: El Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco No cuenta con Contrato con la empresa denominada como Industria de Refrescos S. de R.L de C.V. Y Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V. o también antes de la fusión conocidas como Geusa de Occidente S.A de C.V y/o como Distribuidora Garcí Crespo S de R.L de C.V." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos

competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en
sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de
Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información
realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCCAMPO,
precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene
competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que
establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis.
Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En
los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la
respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se
refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ,
señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de
facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto
de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa
lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe
integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación
a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso
a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo
con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro
aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la
información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan,
lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos
por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal
del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la
Encargada de la Unidad de Transparencia.

Luisa Aurora
Pedro

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA
DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el
artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto,
si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2021
DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL
RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

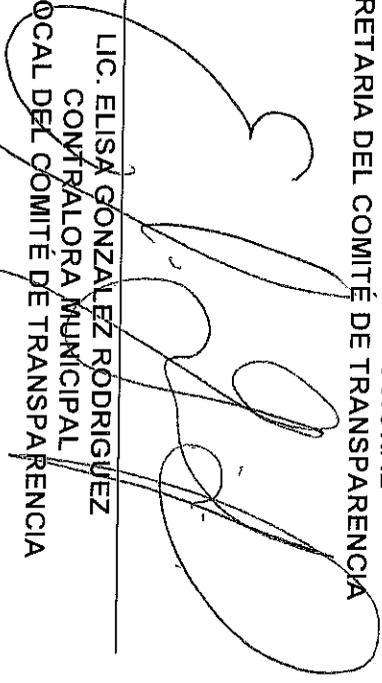
El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Noventa y Dos**, siendo las **11:20** horas del día **30 veintisiete de Agosto del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTR. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA